Nombre del trámite o servicio: *Su publicidad/promoción en www.morelostravel.com* ***Clave:*** ST/SCPST/07	
Trámite o Servicio: ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Secretaría de Turismo.** **Hidalgo Núm. 5, Col. Centro, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: 329-22-00 y 329-23-00 ext. 2102** **Correo electrónico: tramites@morelostravel.com.mx**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Subsecretaría de Competitividad, Promoción y Servicios Turísticos.** **Subdirector de Programas. Calle Miguel Hidalgo no. 5 Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Únicamente en la Subdirección de Programas
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Cualquier prestador de Servicios Turísticos que solicite realizar su promoción o publicidad en la página oficial de la Secretaría de Turismo
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Cualquier prestador de Servicios Turísticos que solicite realizar su promoción o publicidad en la página oficial de la Secretaría de Turismo
Horario de Atención a la ciudadanía	Lunes a viernes de 9:00 a 15 hrs, y de 16 a 18:00 hrs.
¿Plazo máximo de resolución?	3 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*Permanente*
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Afirmativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	alta en el Registro Federal de Contribuyentes			

Costo y forma de determinar el monto: Image not found or type unknown

Área de pago:

No aplica

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Se necesita que el interesado o la empresa se encuentren dados de alta en el Registro Federal de Contribuyentes. Se requerirá que si existen cambios en la información proporcionada por el prestador de Servicios Turísticos, sea manifestado ya sea por llamada telefónica, correo electrónico o por un documento sencillo especificando los cambios requeridos

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Que el prestador de servicios turísticos o la persona interesada estén dados de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo en el Estado de Morelos, Publicación 4171, 27 de febrero de 2002. Artículo 7 Numeral del I al III. Ley Orgánica para la Administración Pública en el Estado de Morelos, Publicación 5030, 28 de Septiembre de 2012. Artículo 37, Numeral III. Ley de Turismo del Estado de Morelos, Publicación 4664, 10 de Diciembre de 2012. Artículo 3, Numeral I y III, artículo 5, Numeral VI. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Publicación 5093 del 30 de Mayo de 2013, Artículo 10, Numeral II, Artículo 14, Numeral X, XIV, XVIII, Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, Publicación 4702 del 29 de Abril de 2009, Artículo 4, Numeral I, II, III y VIII.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Dirección de Contralorías Internas del Sector Central. Secretaría de la Contraloría, Gobierno del Estado de Morelos. Calle Francisco Leyva no. 11, Colonia Centro, Edificio "Mina" 4° Piso, Cuernavaca, Morelos. Tels. (01777) 3292300 Ext. 1929 Correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:



*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.